



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

29 DIC 2023

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006002 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

Lambayeque,

Vistos, El MEMORANDO N.º 000677-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH de fecha 19/10/2023, el INFORME TÉCNICO 000517-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS, el Expediente N.º 4754127-0, presentado por **ADRIANCEN BANCES JOSE** identificado con DNI N.º 17601341; quien solicita se le reconozca y otorgue el pago de los devengados e intereses legales por concepto de PAGO POR CÁLCULO Y REAJUSTE EN FUNCIÓN A LA REMUNERACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE URGENCIA N.º 105-2001, según Expediente Judicial N.º 02335-2022-0-1706-JR-CI-04, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 37 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN N.º UNO**, de fecha 21 de Octubre del 2022, **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda, interpuesto por **ADRIANCEN BANCES JOSE**, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE; sobre PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO; TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios que se indica; CONFIÉRASE traslado a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS cumpla con comparecer al proceso y contestar la demanda.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N.º NUEVE**, de fecha 14 de Agosto del 2023, **TÉNGASE** por **RECIBIDO** los autos, en consecuencia **CUMPLASE** lo ejecutoriado. **REQUIERASE** a la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, cumpla con dar cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 003842-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB[3421971-2] de fecha 19 de diciembre del 2019, emitida por la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE; que reconoce la suma de S/10,258.89 (Diez mil doscientos cincuenta y ocho con 89/100 Soles), S/7,819.00 (Siete mil Ochocientos Diecinueve con 00/100 Soles), MONTO DEVENGADO MÁS INTERÉS LEGAL, S/10,439.89 (Dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 89/100 Soles) DE INTERÉS LEGAL, a favor de **ADRIANCEN BANCES JOSE** por concepto del pago por cálculo y reajuste en función a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N.º 105-2001; suma que deberá ser cancelada a favor de **ADRIANCEN BANCES JOSÉ**; asimismo la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE deberá abonar los INTERESES LEGALES, calculados desde la fecha de inicio del incumplimiento 19 de diciembre del 2019.

Que, con Expediente N.º 4754127-0 de fecha 12/09/2023, presentado por: **ADRIANCEN BANCES JOSE**, identificada con DNI N.º 17601341 quién ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el Expediente Judicial N.º 02335-2022-0-1706-JR-CI-04;

Que, con **OFICIO N.º 000646-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[4754127-1]** de fecha 02/10/2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al 5º Juzgado Laboral de Lambayeque, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 000677-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 19/10/2023, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 000646-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[4754127-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 02335-2022-0-1706-JR-CI-04**, sobre pago por cálculo y reajuste en función a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N.° 105-2001, de don **ADRIANCEN BANCES JOSE**, identificado con DNI N° **17601341**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000517-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la Resolución Número NUEVE de fecha 14/08/2023 (Expediente Judicial N.° **02335-2022-0-1706-JR-CI-04**), **TÉNGASE** por **RECIBIDO** los autos, en consecuencia: **CÚMPLASE** lo ejecutoriado. **REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, cumpla con dar cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 003842-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB[3421971-2]** de fecha 19 de diciembre del 2019, emitida por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**; que reconoce la suma de S/10,258.89 (Diez mil doscientos cincuenta y ocho con 89/100 Soles), S/7,819.00 (Siete mil Ochocientos Diecinueve con 00/100 Soles), **MONTO DEVENGADO MÁS S/2,439.89** (Dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 89/100 Soles) **DE INTERÉS LEGAL**, a favor de **ADRIANCEN BANCES JOSE** por concepto del pago por cálculo y reajuste en función a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N.° 105-2001; suma que deberá ser cancelada a favor de **ADRIANCEN BANCES JOSÉ**; asimismo la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** deberá abonar los **INTERESES LEGALES**, calculados desde la fecha de inicio del incumplimiento 19 de diciembre del 2019

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, Y OTORGAR, los devengados por el monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES (S/7,819.00)** mas intereses legales por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES (S/2,439.89)**, por concepto de pago por cálculo y reajuste en función a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N.° 105-2001; a favor de **ADRIANCEN BANCES JOSE**, tal como se detalla a continuación:

DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	N.º EXP. JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
17601341	ADRIANCEN BANCES JOSE	02335-2022-0-1706-JR-CI-04	7,819.00	2,439.89	10,258.89

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente de la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencia Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor de la administrada **ADRIANCEN BANCES JOSE** según se indica en el Artículo 2º de la presente resolución..

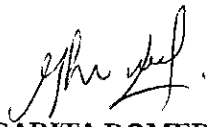
ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, una copia de la presente resolución, se alcance al 1º Juzgado Laboral de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 02335-2022-0-1706-JR-CI-04**.

ARTÍCULO 6º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
TMZV/DGI